



ACUERDO DE CONCEJO N° 064-2024-MDI

Islay, 15 de noviembre del 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY.

Visto, en Sesión Ordinaria de la fecha, el **Expediente N° 00005103-2024**, de fecha 27 de septiembre del 2024, mediante el cual, la Sra. de las iniciales A.A.A. de setenta y cuatro (74) años de edad, solicitó apoyo económico por enfermedad de su hijo de las iniciales E.I.U.A. de cuarenta y nueve (49) años que a producto de una crisis epiléptica sufrió una fractura en su clavícula, el **Proveído N° 720-2024**, de fecha 27 de septiembre del 2024, mediante el cual, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Islay derivó el expediente para su atención, el **Informe Social N° 00009-2024-SBSD**, de fecha 10 de octubre del 2024, mediante el cual, la Subgerente de Programas Sociales y Alimentarios concluyó que se brinde apoyo económico para la administrada y su familiar, el **Informe N° 00448-2024-GDHS/MDI**, de fecha 14 de octubre del 2024, mediante el cual, la Gerente de Desarrollo Humano y Social concluyó que, se le brinde el apoyo de acuerdo a la disponibilidad de S/ 500.00 (Quinientos con 00/100 Soles) y se derive al peno del concejo para su aprobación o negación, **Proveído N° 1069-2024-MDI/A-GM**, de fecha 16 de octubre del 2024, mediante el cual, el Gerente Municipal derivó el presente expediente para evaluar disponibilidad, **Informe N° 448-2024-GPPyR**, de fecha 21 de octubre del 2024, mediante el cual, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización otorgó disponibilidad presupuestal por la suma de S/ 500.00 (Quinientos con 00/100 Soles) que será financiado con la fuente de financiamiento OTROS IMPUESTOS MUNICIPALES, **Proveído N° 1103-2024-MDI/A-GM**, de fecha 22 de agosto del 2024, mediante el cual, el Gerente Municipal derivó el presente expediente para opinión legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según el artículo 9° de la Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización", señala que, la autonomía política es la facultad de adoptar políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios Públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". En ese sentido, los gobiernos locales promueven el desarrollo local y la prestación de los servicios públicos, en armonía de las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, de acuerdo al artículo 39° del Sub Capítulo I de la Ley citada, especifica que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante Expediente N° 00005103-2024, de fecha 27 de septiembre del 2024, la Sra. de las iniciales A.A.A. de setenta y cuatro (74) años de edad, solicitó apoyo económico por enfermedad de su hijo de las iniciales E.I.U.A. de cuarenta y nueve (49) años que a producto de una crisis epiléptica sufrió una fractura en su clavícula y necesitan para que realicen una resonancia magnética;

Que, mediante Informe Social N° 00009-2024-SBSD, de fecha 10 de octubre del 2024, la Subgerente de Programas Sociales y Alimentarios informó que, el Sr. de las iniciales E.I.U.A. de cuarenta y nueve (49) años, fue diagnosticado con

www.muniislay.gob.pe

Dirección: Av. Arequipa 175 - 225

mesadeparteesvirtual@muniislay.gob.pe

RUC: 20184482208



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

epilepsia a los 20 años de edad, a pesar de recibir tratamiento para controlar su enfermedad, en el mes de junio del presente año, tuvo una crisis epiléptica la que ocasiono que se fracture la clavícula, producto de una caída, la cual le impide trabajar;

Que, la Subgerente de Programas Sociales y Alimentarios indicó que, Sr. de las iniciales E.I.U.A., es el principal sustento de su familia, él trabajaba en el muelle OCEANO SEAFFOD, realizando diversas actividades que requerían de esfuerzo físico, a raíz de su caída tuvo que abandonar este trabajo, por lo cual hace un mes se limita a limpiar parabrisas de los moto taxis ganando entre S/ 15.00 A S/ 20.00 por día, siendo este el único ingreso, el cual cubre alimentación y gastos de vivienda, su madre se dedica a la venta de plátanos y cigarrillos fuera del muelle pesquero OCEANO SEAFOOD y el dinero que gana por la venta lo destina para su alimentación;

Que, en esa línea, la Subgerente de Programas Sociales y Alimentarios informó que, el Sr de las iniciales E.I.U.A. necesita una resonancia para poder realizar los controles que el medico ordenó, lo cual ellos no cuentan con los medios para realizar tal examen, el Sr. Solo se limita a trabajar limpiando parabrisas debido a que está incapacitado y la Sra. de las iniciales A.A.A. sufre de un glaucoma en el ojo derecho lo cual hizo que pierda la vista en ojo, por lo que, concluye que se le apoye en lo posible dado a su situación económica y familiar;

Que, mediante Informe N° 00448-2024-GDHS/MDI, de fecha 14 de octubre del 2024, la Gerente de Desarrollo Humano y Social indicó que, se le brinde apoyo de acuerdo a la disponibilidad de S/ 500.00, el cual deberá ser puesto a consideración del Pleno del Concejo para su aprobación o negación;

Que, mediante Informe N° 00448-2024-CPPYR, de fecha 21 de octubre del 2024, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización otorgó disponibilidad presupuestal, por el monto de S/ 500.00 (Quinientos con 00/100 Soles) el cual será financiado con la fuente de financiamiento otros impuestos municipales;

Que, mediante Informe legal N° 00426-2024-MDI/A-GM-GAL de la Gerencia de Asesoría Legal, este Despacho es de la opinión que, corresponde al pleno del Concejo debatir sobre el apoyo para el Sr. de las iniciales E.I.U.A. de cuarenta y nueve (49) años, la cual cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 500 .00 (Quinientos con 00/100 Soles);

Por lo que estando a las consideraciones expuestas y facultades que otorga la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y con la aprobación del acta de la sesión anterior y con el voto unánime del Concejo:

ACUERDA:

Artículo Primero. – **APROBAR** el apoyo por parte de la Municipalidad distrital de Islay, para el Sr. de las iniciales E.I.U.A. de cuarenta y nueve (49) años, la cual cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 500 .00 (Quinientos con 00/100 Soles), de acuerdo con el Informe N° 00448-2024-GPPyR y el Informe Social N° 00009-2024-SBSD, en concordancia con la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo Segundo. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, efectuar el seguimiento y uso adecuado del apoyo.

Artículo Tercero. - **NOTIFICAR** a las instancias competentes para su conocimiento y fines que requiera el caso.

Artículo Cuarto. - **ENCOMENDAR**, a la oficina de Secretaría General y a la Subgerencia de Tecnologías de Información y Comunicación, su publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Islay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dist-
Alcaldía.
G. Municipal.
GAL
GPPyR
GDHS
SA
Interesados.
STIC



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

Ing. Karina Mansor Penche Dueñas
(E) SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

Horacio Nair Santoyo Chalco
Alcalde

www.muniislay.gob.pe

Dirección: Av. Arequipa 175 - 225

mesadepartesevirtual@muniislay.gob.pe

RUC: 20184482208